



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 161 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 0 7- JUN 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 517-2016-GRJ/ORAJ de fecha 06 de Junio del 2016; el Informe Técnico N° 052-2016-GRJ-GRI de fecha 27 de Mayo del 2016; el Informe Técnico N° 125-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 27 de Mayo del 2016; la Carta N° 121-2016-GRJ/GRI/SGSLO/CO-EHL de fecha 26 de Mayo del 2016; la Carta N° 022-2016-CONSORCIO ARCADIA1/J.C.S.Q. de fecha 24 de Mayo del 2016; la Carta N° 025-2016/CV/RL de fecha 20 de Mayo del 2016, mediante el cual el representante legal del Consorcio VAUS, solicita a la Supervisión de Obra la Ampliación de plazo N° 01, de la Obra: "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E N° 30170 del Anexo de Auray, Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo – Región Junín", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio VAUS, suscribieron el Contrato Nº 325-2015-GRJ/GGR, de fecha 03 de Noviembre del 2015, con el objeto de ejecutar la Obra: "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E N° 30170 del Anexo de Auray, Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo – Región Junín", por un monto total de S/. 1'405,404.57 (Un Millón Cuatrocientos Cinco Mil Cuatrocientos Cuatro con 57/100 soles) por el sistema de contratación a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendarios;

Que, con Carta N° 025-2016/CV/RL de fecha 20 de Mayo del 2016, el representante legal del Consorcio VAUS solicita a la Supervisión de Obra la Ampliación de plazo N° 01, de la precitada Obra, fundamentando como causales, la demora en la definición de alineamiento vial; la indeterminación y demora en la entrega de planos definitivos por instalaciones sanitarias; y la indisponibilidad del terreno en la zona lateral izquierda por conflictos de límites y superposición de áreas con terceros; por un plazo de (40) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 022-2016-CONSORCIO ARCADIA1/J.C.S.Q. de fecha 24 de Mayo del 2016, y en referencia al informe de Ampliación de plazo N° 01, emitido por el Arq. Juan Rafael Valcárcel Dueñas, Supervisor de Obra, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, el Consorcio Arcadia a través de su representante legal opina:

GEI ::NCIA GENERAL DOC. Nº 1557500 EXP. Nº 1063488





"1. Que el origen de la ampliación de plazo procede de la elaboración del proyecto.

2. Dentro del contexto de la obra se tiene que la 3era causal estando vigente la no solución de límites definitivos por parte de las entidades correspondientes hasta la fecha esta supervisión considera NO PROCEDENTE; la 1era ampliación es PROCEDENTE otorgar una ampliación de plazo de 30 días calendarios por haber afectado el proceso constructivo de dicho frente no permitiendo su avance de acuerdo al cronograma de avance aprobado por la Entidad; La 2da causal es PROCEDENTE otorgar una ampliación de plazo de 20 días calendarios por haber afectado el desarrollo normal del proceso constructivo, afectando la parte sanitaria a partidas colaterales y partidas sub siguientes como son falso piso, contra piso, piso enchape, pintura, vereda, etc.

En mérito a todo lo expuesto se aprueba la ampliación de plazo de 30 días calendarios, quedando el nuevo plazo de la culminación de la obra el 27 de Junio del 2016."

Que, con Carta N° 121-2016-GRJ/GRI/SGSLO/CO-EHL de fecha 26 de Mayo del 2016, el Arq. Eliseo Eleazar Huamán León en su condición de Coordinador de Obra, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, concluye que se debe aprobar la Ampliación de plazo N° 01, por un periodo de treinta (30) días calendarios, ello en mérito a: "1. Para la primera causal es procedente OTORGAR UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE 30 DÍAS CALENDARIOS, por haber afectado la ruta crítica en el proceso constructivo de dicho frente no permitiendo su avance de acuerdo al cronograma de avance aprobado por la entidad – afectando la ruta crítica, 2. Para la segunda causal es PROCEDENTE AMPLIAR EL PLAZO POR 20 DÍAS CALENDARIOS, por haber afectado la ruta crítica, y el desarrollo normal del proceso constructivo afectando la parte sanitaria y partidas subsiguientes, por lo expuesto se determina que los plazos de ampliación se superponen, en tanto dichas causales se deben ejecutar simultáneamente.";

Que, mediante Informe Técnico N° 125-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 27 de Mayo del 2016, el Ing. Julio Buyú Nakandakare Santana, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre el pedido de Ampliación de plazo N° 01, presentado por Residente de Obra, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, otorga la conformidad de la aprobación de la referida Ampliación de plazo, por un periodo de (30) días calendarios, computándose desde el 28 de Mayo al 27 de Junio del 2016;







Junín", por un periodo de (30) días calendarios, por atrasos y/o paralizaciones por causales no atribuibles al Contratista;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, modificado por la Ley Nº 29873, en el numeral 41.6. del Artículo 41º establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en el Artículo 200º (en adelante EL REGLAMENTO), se establece que:

"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
 - 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
 - 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)".

Que, en relación con lo señalado, se debe considerar lo dispuesto en el Artículo 201° del Reglamento, el cual establece el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, precisando que el contratista deberá anotar por intermedio del Residente de Obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista chantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o servisor de Obra según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario dara la culminación de la obra;

Que, respecto a lo advertido en el precitado considerando, de autos se aprecia copias del cuaderno de obra en el cual el Residente y Supervisor de Obra anotan en los asientos las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación de plazo de obra, siendo que en el presenta caso la demora en la ejecución de la ruta crítica se debe a la demora en definición del alineamiento vial, la indeterminación y demora en la entrega de planos definitivos de las instalaciones sanitarias y la indisponibilidad de terreno en la zona lateral izquierda por conflictos de límites y





superposición de áreas con terceros; siendo en el Asiento N° 01, 02, 90, 98, 101, 132, 137, 140, 175, 176, 180, 183, 195, 197 y 199, siendo esta última de fecha 13 de Mayo del 2016, en el que el Residente de obra realiza la última anotación en la que advierte que ha presentado la Solicitud de Ampliación de plazo N° 01;

Que, sobre las demás condiciones previstas en el Artículo 201° del Reglamento, la empresa contratista, en mérito al expediente técnico de ampliación, presentado por el Residente de Obra adjunta; cronograma PERT-CPM, hojas de metrado, análisis de costos unitarios, programación valorizada de ejecución de obra, las copias del cuaderno de obra, panel fotográfico, documentos recibidos, cartas emitidas, renuncia a cobro de gastos generales; Por lo que, en merito a lo señalado en los considerandos anteriores, queda acreditado las circunstancias que motivaron el pedido de ampliación de plazo por el periodo de treinta (30) días calendarios, cumpliendo con las condiciones previstas en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en consecuencia, a razón de los precitados considerandos, contando con el Informe Legal N° 517-2016-GRJ/ORAJ de fecha 06 de Junio del 2016, además de los Informes emitidos por el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, resulta PROCEDENTE aprobar la solicitud de Ampliación de plazo N° 01, de la obra: "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E N° 30170 del Anexo de Auray, Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo – Región Junín", presentado por el Arq. Davis Vilcapoma López en su condición de Residente de Obra, por un periodo de treinta (30) días calendarios, contabilizado a partir del 28 de Mayo al 27 de Junio del 2016, sin reconocimiento de mayores gastos generales; a través de la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando à lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con las visaciones del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2016-GR-JUNIN/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de plazo N° 01, de la obra "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E N° 30170 en el Anexo Auray, Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo – Región Junín",









presentado por el Consorcio VAUS, por un periodo de treinta (30) días calendarios, contabilizado a partir del 28 de Mayo al 27 de Junio del 2016, sin reconocimiento de mayores gastos generales; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución, al Consorcio VAUS, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

AVIER YAURISALOME GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUN'N Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines portinentes

A Antonieta Vidalón Rooles